

2017-383

CONSTANCIA: Manizales, julio 25 de 2023. La dejo en el sentido que mediante auto interlocutorio No 118 del pasado 8 de junio, se dispuso limitar la medida de embargo a la suma de \$588.880 – valor de la cuota para el presente año, lo cual fue notificado al pagador mediante oficio 615 del 16 de junio de 2023.

Al revisar el aplicativo de títulos judiciales se advierte que el pagador a la fecha no ha materializado lo comunicado, existiendo a ordenes del juzgado tres títulos judiciales por valor de \$480.707, \$810.012 y \$ 852.644. Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1281

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **HERNÁN RENDÓN BLANDÓN**, en contra de **LUIS HERNÁN RENDÓN GALLEGO**, atendiendo la protección al adulto mayor alimentario, se ordena el fraccionamiento de los títulos que se encuentren a disposición del juzgado, hasta que se materialice lo comunicado en oficio 615 del 16 de junio de 2023, autorizando mes a mes el pago de la cuota mensual, que para el presente año corresponde a \$588.880.

NOTIFÍQUESE

María Patricia Ríos Alzate

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422c060ff86c1b2327c76a014fd45f5e8e9a842e0e533a87d8a97516f37365c7**

Documento generado en 25/07/2023 02:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>